

Sultaron al publico y a la minima Emcomienda
se ha notado y notan, que los citados don. y Conra-
do, concurriendo a este efecto mandado, que
han oultado, han aguelto fuera les ha oho mo-
infernal, por la instancia del D. don. Gabriel
Sihan echo algun reparo a lo que, ha sido
agocio echo, y no apanega por fanga. Y
sultando aqun, que en la actualidad, el que
saco en la Comemora pasada una fanega
de uva al precio de treynta y siete r., tiene
que llevar muy ados y media, y el que toma
una fanega de trigo, tiene que llevar dos para
pagarla. Y no pudiendo en la suma mi-
nar con indolencia tan impronorable que
bramo, ocasionado unicamente por la inobedi-
vancia del citados don. y Conrado a los
propreos Superiores que debon regir en las
Emcomiendas, lo que se ve ha en presente a la
Suprema de Murcia para su remedio.
Acordo Fue para rememorar la Exporcion
que se ha en el pache oficio del don.
dtra. M. Caras por el Presidente puen-
do de la remita inmediatamente teni no mis
literal el citados auto de uva, y de la oim.
que hubiere no oando, o certificacion
y no haberla. Cuyo oficio lo ent regue uno
alo Secretario o ambos, extendiendo por
diligencia formal el dia, hora, y sitio en que
lo entregan, el que deberan quedarse con
testimonio literal. Y en y multa se pro-
tera alo que hubiere lugar. An lo acordaron
y afirmaron don. D. don. fco.

Valdovinos
J. Canovas
J. Canovas
J. Canovas

